

**RESOLUCIÓN N° 268
(JULIO 16 DE 2024)**

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJICÁ”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confieren el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 5 del Literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, concordante con el artículo 22 del Decreto 2400 de 1968 modificado por el artículo 28 del Decreto 1567 de 1998 y adicionado por el artículo 6° del Decreto 165 de 1997, el artículo 113 de la Ley 136 de 1994, artículo 61, 64 y 71 del Decreto 1042 de 1978 modificado por el artículo 1° del Decreto 476 de 2000, el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 61, establece:

“De los viáticos. Los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.”

Que el artículo 62 del enunciado Decreto, señala:

“De la fijación de los viáticos. <Modificado por los Decretos anuales salariales> Los viáticos se fijarán según la remuneración mensual que corresponda al empleo del funcionario que deba viajar en comisión (...).”

Que el Decreto N° 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.1 numeral 4°, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, indica que la Comisión es una situación administrativa en la que puede encontrarse el empleado público.

De la misma forma el artículo 2.2.5.5.21 consagra que el empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, y/o atiende actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo.

Que el artículo 2.2.5.5.22, en cuanto a las clases de comisión indica, la de Servicios, para adelantar estudios, para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.5.24 el acto administrativo que confiere la comisión, señalará el objeto de la comisión, la duración, si es procedente el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar a ellos, el organismo o entidad que sufragará los viáticos o gastos de transporte, número

de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente de gasto cuando la comisión demande erogaciones del tesoro.

Que el artículo 2.2.5.5.25 preceptúa que la comisión de servicios se puede conferir al interior o exterior del país y se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que igualmente del Decreto 2.2.5.5.27 señala que el empleado que se encuentre en comisión de servicios, en sede diferente a la habitual, tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual del cargo, y al pago de viáticos, además a gastos de transporte, cuando se causen fuera del perímetro urbano, aclara igualmente que, el valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el Decreto anual expedido por el Gobierno Nacional.

De la misma forma indica, que *“cuando la totalidad de los gastos que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte. Tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad”, y “si los gastos que genere la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia”.*

Que mediante Decreto Nacional N° 303 de marzo cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024), fijó las escalas de viáticos, para los empleados públicos a los que se refieren los literales a) b) y c) del artículo 1° de la Ley 4 de 1992.

Que el artículo segundo, de la menciona norma señala:

“ARTÍCULO 2. Determinación del valor de viáticos. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.”

Que atendiendo lo anterior, para el caso de funcionarios del nivel directivo, profesional, técnico, asistencial u operativo en municipios, el valor de los viáticos se fijará según la remuneración mensual del empleado comisionado.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.27 de Decreto N° 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, nos remitimos a lo señalado en el Decreto Nacional N° 303 de marzo cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual se fijan las escalas de viáticos.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la escala de viáticos para las comisiones de servicio al interior del país, para empleados públicos de la Administración Municipal de Cajicá, de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el Decreto anual expedido por el Gobierno Nacional, así¹:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
De	\$0	a	\$1.674.542	Hasta	\$151.878
De	\$1.674.543	a	\$2.631.382	Hasta	\$207.569
De	\$2.631.383	a	\$3.513.828	Hasta	\$251.853
De	\$3.513.829	a	\$4.456.815	Hasta	\$293.056
De	\$4.456.816	a	\$5.382.527	Hasta	\$336.520
De	\$5.382.528	a	\$8.117.664	Hasta	\$379.828
De	\$8.117.665	a	\$11.345.698	Hasta	\$461.358
De	\$11.345.699	a	\$13.471.440	Hasta	\$622.374
De	\$13.471.441	a	\$16.583.843	Hasta	\$809.075
De	\$16.583.844	a	\$20.053.045	Hasta	\$978.656
De	\$20.053.046		En adelante	Hasta	\$1.152.515

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar la escala de viáticos para las comisiones de servicio en el Exterior, para empleados públicos de la Administración Municipal de Cajicá, de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el Decreto anual expedido por el Gobierno Nacional, así²:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

¹ Artículo 1° Decreto Nacional 303 de 2024.

² Ibídem.

BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES			
			CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MÉXICO Y ARGENTINA	
De	\$0	a	\$1.674.542	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$1.674.543	a	\$2.631.382	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$2.631.383	a	\$3.513.828	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$3.513.829	a	4.456.815	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$4.456.816	a	\$5.382.527	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$5.382.528	a	\$8.117.664	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$8.117.665	a	\$11.345.698	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$11.345.699	a	\$13.471.440	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$13.471.441	a	\$16.583.843	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$16.583.844	a	\$20.053.045	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$20.053.046		En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiera la comisión de servicio, en el que se señalará el objetivo de la misma, la duración, el organismo o entidad que sufragará los viáticos o gastos de transporte cuando a ello haya lugar y el número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente de gasto.

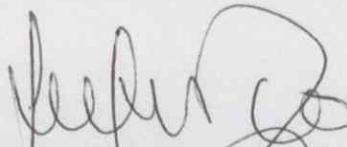
PARÁGRAFO PRIMERO: Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado público manutención y alojamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se procederá a reconocer viáticos cuando el servidor público en cumplimiento de la comisión deba permanecer por lo menos un (1) día completo en un lugar fuera de su sede habitual de trabajo.

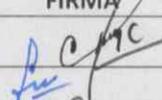
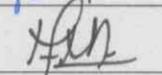
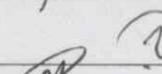
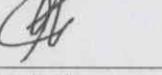
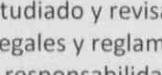
ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda, Secretaría General – Dirección de Gestión Humana para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Claudia del Pilar Cuervo Cháves		Profesional Universitario (E)
Revisó	Luz Marina Carrón Navarrete		Directora de Gestión Humana
Revisó	Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
Aprobó	Dr. Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez		Secretario General
Revisó y Aprobó	Dr. Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor Externo de la Despacho Alcaldesa

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

